

I



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

Nº

CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACE

EL SEÑOR DON EDUARDO ONETO ZAMA Y

OTRA A FAVOR DEL SEÑOR DON GIAN

LUIGI ZUNINO SIRI Y OTRO.-----

CUANTIA INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los treinta (30) días del mes de Mayo de mil nove-

cientos setenta y ocho, ante mí, doctor Gustavo Falco-

ni Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecie-

ron: por una parte, los señores don Eduardo Oneto Zama,

casado, ejecutivo, ecuatoriano, por sus propios dere-

chos, y doña Flavia Brevi de Zunino, casada, dedicada

a los quehaceres domésticos, ecuatoriana, por sus pro-

prios derechos; y, por otra parte, los señores don Gian

Luigi Zunino Siri, casado, ejecutivo, italiano enten-

dido en castellano, por sus propios derechos; y don

Giulio Zunino Siri, casado, ejecutivo, italiano enten-

dido en castellano, por sus propios derechos; mayores

de edad, capaces para obligarse y contratar, con domi-

cilio y residencia en esta ciudad, a quienes de cono-

cer doy fé; y, procediendo con amplia y entera liber-

tad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de

esta escritura pública de Cesión de Participaciones, pa-

ra su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:-

"S E Ñ O R N O T A R I O:- Autorice usted una escri-

tura pública de Cesión de Participaciones de Compañía de

Responsabilidad Limitada que otorgamos en los términos

que sigue:- P R I M E R A:- ANTECEDENTES: a) Median-

te escritura pública que autorizó el Notario Doctor Gog-
zalo Moreno Loor el cinco de Mayo de mil novecientos se-
tenta y uno, cuyo extracto se publicó en el diario El
Telégrafo, en edición de doce de los mismos mes y año,
habiéndose inscrito en el Registro Mercantil de este Can-
tón, por mandato del señor Juez Cuarto Provincial del
Guayas, el veinte y ocho de mayo del propio año, se
constituyó la compañía de responsabilidad limitada "Co-
mercial Oneto C. Ltda. (CONETOL), con un capital de Cin-
cuenta mil sucres y con domicilio en esta ciudad, figu-
rando como socios fundadores el señor Eduardo Oneto Zama,
con treinta participaciones sociales de Mil sucres cada
una y Eduardo Oneto Ottati con veinte participaciones;

b) Mediante escritura pública de cesión de participacio-
nes que autorizó el Notario Tercero de este Cantón, Doc-
tor Miguel Falconí Rodríguez, el diez y nueve de septien-
bre de mil novecientos setenta y cuatro, anotada las ce-
siones al margen de la matriz de la escritura constituti-
va de la compañía el diez y siete de octubre de mil nove-
cientos setenta y cuatro y al margen de la inscripción
de dicha escritura en el registro mercantil el quince de
octubre de mil novecientos setenta y cuatro, el socio
Eduardo Oneto Zama cedió cinco de sus Treinta participa-
ciones sociales de un mil sucres cada una a favor del se-
ñor Giulio Zunino Siri; y, el socio señor Eduardo One-
to Ottati cedió sus veinte participaciones sociales de
un mil sucres cada una de la siguiente manera: ocho a



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-2-

1 favor de Giulio Zunino Siri y las Doce participaciones
2 restantes a favor del señor Gian Luigi Zunino Siri. En
3 consecuencia, quedaron como socios los siguientes señores:
4 Eduardo Oneto Zama con veinte y cinco participaciones,
5 Giulio Zunino Siri con trece participaciones y Gian
6 Luigi Zunino Siri, con doce participaciones; c) Mediante
7 escritura pública de cesión de participaciones que autorizó
8 el Notario Doctor Gustavo Falconi Ledesma el veinte y siete
9 de mayo de mil novecientos setenta y siete, anotada las cesiones
10 al margen de la matriz de la escritura constitutiva de la compañía
11 el quince de junio de mil novecientos setenta y siete y al margen
12 de la inscripción de dicha escritura en el Registro Mercantil el diez
13 de junio del mismo año, el señor Gian Luigi Zunino Siri cedió
14 dos de sus doce participaciones sociales de un mil sures cada una,
15 a favor del señor Eduardo Oneto Zama,
16 d) Mediante escritura pública de cesión de participaciones que
17 autorizó el Notario Doctor Gustavo Falconi Ledesma el veinte y siete
18 de mayo de mil novecientos setenta y siete, anotada las cesiones
19 al margen de la matriz de la escritura constitutiva de la compañía
20 el quince de junio de mil novecientos setenta y siete y al margen
21 de la inscripción de dicha escritura en el Registro Mercantil el diez
22 de junio del mismo año, el señor Eduardo Oneto Zama cedió siete
23 de sus veinte y cinco participaciones de un mil sures cada una,
24 a favor de la señora Flavia Brevi de Zunino; y, el señor Giulio Zunino Siri
25 cedió tres de sus Trece participaciones sociales de un mil su-

1 cres cada una, a favor de la señora Flavia Brevi de Zu-
2 nino. En consecuencia, quedaron como socios los siguien-
3 tes señores: Eduardo Oneto Zama con veinte participacio-
4 nes, Giulio Zunino Siri con diez participaciones, Fla-
5 via Bravi de Zunino con diez participaciones, y, Gian
6 Luigi Zunino Siri con diez participaciones. e) Mediante
7 pública
8 escritura/de cesión de participaciones que autorizó el
9 Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma el quince de di-
10 ciembre de mil novecientos setenta y siete, anotada las
11 cesiones al margen de la inscripción de la escritura cons-
12 titutiva de la compañía en el Registro Mercantil el dos
13 de enero de mil novecientos setenta y ocho y al margen
14 de la matriz de dicha escritura el cuatro de los mismos
15 mes y año, el señor Gian Luigi Zunino Siri cedió sus
16 diez participaciones sociales de un mil sucres cada una,
17 a favor del señor Eduardo Oneto Zama; y, el señor Giu-
18 lio Zunino Siri cedió sus diez participaciones sociales
19 de un mil sucres cada una, a favor de la señora Flavia
20 Brevi de Zunino. En consecuencia quedaron como socios
21 los siguientes señores: Eduardo Oneto Zama con treinta
22 participaciones y Flavia Brevi de Zunino con veinte par-
23 ticipaciones.- f) En la Junta General Extraordinaria
24 de Socios celebrada el día diez y seis de mayo de mil
25 novecientos setenta y ocho, a petición de los socios se-
26 ñores Eduardo Oneto Zama y Flavia Brevi de Zunino se re-
27 solvió, por unanimidad, lo siguiente: Uno) Autorizar
28 al señor Eduardo Oneto Zama para que pueda ceder diez de
 sus treinta participaciones de un mil sucres cada una,



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-3-

I

1 a favor del señor Gian Luigi Zunino Siri; Dos) Autorizar
2 a la señora Flavia Brevi de Zunino para que pueda ceder
3 diez de sus veinte participaciones de un mil sucres cada
4 una, a favor del señor Giulio Zunino Siri; Tres) Acep-
5 tar como nuevos socios de la Compañía a los señores Gian
6 Luigi Zunino Siri y Giulio Zunino Siri; y, Cuatro) Or-
7 denar que tan pronto como quede perfeccionada la escritu-
8 ra pública de cesión, anotadas las cesiones al margen de
9 la matriz de la escritura constitutiva de la Compañía y
10 de su inscripción en el Registro Mercantil de este Cantón
11 y de inscritas en el Libro de Participaciones de esa com-
12 pañía, se anulen los certificados no negociables anterio-
13 res y se otorguen^{los} nuevos a favor de los socios que quedan,
14 de acuerdo con el siguiente detalle; al señor Eduardo
15 Oneto Zama por veinte participaciones, al señor Gian Lui-
16 gi Zunino Siri por diez participaciones; al señor Gian
17 Giulio Zunino Siri por diez participaciones; y, a la se-
18 ñora Flavia Brevi de Zunino por diez participaciones, to-
19 das iguales e indivisibles de un mil sucres cada una.-
20 S E G U N D A:- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con tales
21 antecedentes, en uso de la autorización concedida por
22 la Junta General, se estipula lo siguiente: a) El se-
23 ñor Eduardo Oneto Zama, en el libre ejercicio de su de-
24 recho de dominio, tiene a bien ceder, como en efecto
25 cede, en este acto y por valor recibido, a favor del
26 señor Gian Luigi Zunino Siri, diez de sus treinta parti-
27 cipaciones sociales de un mil sucres cada una, que inte-
28 gran el capital de la compañía Comercial Oneto C. Ltda.

1 (CONETOL). b) La señora Flavia Brevi de Zunino, en el

2 libre ejercicio de su derecho de dominio, tiene a bien

3 ceder, como en efecto cede, en este acto y por valor

4 recibido, a favor del señor Giulio Zunino Siri, diez

5 de sus veinte participaciones sociales de un mil sucres

6 cada una, que integran el capital de la compañía Comer-

7 cial Oneto C. Ltda. (CONETOL).- c) El señor Gian Luigi

8 Zunino Siri y el señor Giulio Zunino Siri declaran que

9 aceptan las cesiones que se les hacen en los términos que

10 anteceden, por ser su ánimo adquirirlas y entrar como

11 socios en la Compañía.- d) Las partes declaran que no

12 tiene reclamos recíprocos que hacerse con motivo de lo

13 aquí contratado ni de los derechos que de este contrato

14 dimanen, porque cada una de las partes, han recibido

15 la justa contraprestación y porque, para la celebración

16 de estos contratos, han estado debidamente instruidos de

17 los efectos de las cesiones de participaciones y del esta-

18 do de la compañía y sus documentos, que se encuentran y

19 los hallan en los términos de Ley y a plena satisfacción.-

20 T E R C E R A:- ANOTACIONES E INSCRIPCIONES.- Usted se

21 dignará hacer tomar nota de estas cesiones al margen del

22 protocolo de la escritura constitutiva de la compañía, y

23 al margen de la inscripción de la escritura de fundación

24 en el Registro Mercantil de Guayaquil. Hecho lo cual las

25 partes presentaran a la Compañía este instrumento para su

26 inscripción en el Libro de Participaciones y para el otor-

27 gamiento de los nuevos certificados no negociables.- CON-

28 CLUSION: Autorice la escritura con las formalidades de

I



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-4-

1 **Dej, inserte el certificado y las autorizaciones otorga-**
2 **das por el Ministerio de Industrias Comercio e Integra-**
3 **ción a favor de los señores Gian E, Luigi Zunino Siri y**
4 **Giulio Zunino Siri, de nacionalidad italiana, documentos**
5 **que se le presentan.- (firmado) Galo García F., Doctor**
6 **Galo Enrique García Feraud. Abogado. Registro Número ce-**
7 **ro cuarenta y tres".- (Hasta aquí la Minuta).- Es Copia.-**
8 **El presente Contrato se encuentra exonerado de toda cla-**
9 **se de Impuestos según Decreto Número Setecientos treinta**
10 **y tres de veinte y cinco de Agosto de mil novecientos se-**
11 **tenta y cinco, Publicado en el Registro Oficial Número O-**
12 **chocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de**
13 **mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores**
14 **otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta**
15 **inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta es-**
16 **critura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgan-**
17 **tes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y**
18 **conmigo. Doy fé.- (firmado) Eduardo Cneto.- Cédula Ciu-**
19 **dadanía Número: cero nueve - cero cero quinientos noven-**
20 **ta y tres mil novecientos noventa y siete.- Cédula Tri-**
21 **butaria Número: Mil quinientos sesenta y dos.- (firmado)**
22 **(firmado) Flavia B. de Zunino.- Cédula Ciudadanía Núme-**
23 **ro: cero nueve - cero tres millones novecientos treinta**
24 **y cinco mil ochocientos setenta y dos.- Cédula Tributa-**
25 **ria Número: ciento setenta y siete mil noventa y uno.-**
26 **(firmado) Gian ^{Zunino} Luigi.- Cédula Ciudadanía Número: cero**
27 **nueve - cero trescientos ochenta y nueve mil quinientos**
28 **quince.- Cédula Tributaria. Número: seis mil seiscien-**

1 tos ochenta y uno.- (firmado) Giulio Zunino.- Cédula
2 Ciudadanía Número: cero nueve - cero doscientos cuaren-
3 ta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho.- Cédula Tri-
4 butaria Número: catorce mil doscientos cuarenta y uno.-
5 (firmado) Gustavo Falconí L., Notario Público".- "C E R
6 T I F I C A C I O N:- Certifico que en Junta General Ex-
7 traordinaria de Socios de la Compañía "Comercial Oneto
8 C. Ltda. (CONETOL)"; celebrada el día diez y seis de Ma-
9 yo de mil novecientos setenta y ocho, se resolvió por
10 unanimidad autorizar al señor Eduardo Oneto Zama ceder
11 diez de sus treinta participaciones sociales a favor del
12 señor Gian Luigi Zunino Siri; autorizar a la señora Fla-
13 via Brevi de Zunino ceder diez de sus veinte participacio-
14 nes sociales a favor del señor Giulio Zunino Siri; y, a-
15 ceptar como nuevos socios de la compañía a los señores
16 Gian Luigi Zunino Siri y Giulio Zunino Siri.- Guayaquil,
17 mayo diez y seis de mil novecientos setenta y ocho.-
18 (firmado) Gian Zunino., Gian Luigi Zunino Siri. "Comer-
19 cial Oneto C. Ltda. (CONETOL)".- "PROTOCOLIZACION DE LA
20 RESOLUCION EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, CO-
21 MERCIO E INTEGRACION A FAVOR DEL SEÑOR GIAN LUIGI ZUNINO
22 SIRI.- "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras
23 Públicas, a su cargo, protocolice la Resolución expedi-
24 da por el Director Regional Encargado del Ministerio de
25 Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral a fa-
26 vor del señor GIAN LUIGI ZUNINO SIRI. Una vez hecho,
27 confiera las copias que se le soliciten. (firmado) Ab.
28 Susana Navas de Oñate. Registro: un mil ochocientos se-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-5-

1 senta y ocho, República del Ecuador. Ministerio de In-
2 dustrias, Comercio e Integración. Resolución número ce-
3 ro ciento diez. El Director Regional Encargado del Minis-
4 terio de Industrias, Comercio e Integración, en el Li-
5 toral. En uso de las facultades que le confieren los De-
6 cretos Supremos número setecientos ochenta y nueve de on-
7 ce de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y un
8 mil ochocientos setenta y cinco, de veinte y siete de
9 Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y VISTOS
10 el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro,
11 de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, re-
12 formado mediante Decreto Supremo número novecientos - A,
13 de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis,
14 la declaración número cero cero sesenta y uno. setenta
15 y ocho. uno de nueve de Marzo de mil novecientos seten-
16 ta y ocho, efectuada por el señor GIAN LUIGI ZUNINO SIRI,
17 de nacionalidad italiana, la solicitud y la documenta-
18 ción correspondiente que reposa en los archivos de este
19 Ministerio. R E S U E L V E: AUTORIZAR al señor GIAN
20 LUIGI ZUNINO SIRI, de nacionalidad italiana, residente
21 en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fe-
22 hcientemente, poseedor de la Visa Inmigrante otorgada
23 el trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete,
24 por el Cónsul del Ecuador en Génova para que invierta,
25 con el carácter de Inversionista Nacional, en la cons-
26 titución, aumentos de capital, compra de acciones, par-
27 ticipaciones o derechos de compañías constituídas o por
28 constituirse en el Ecuador. El señor GIAN LUIGI ZUNINO

1 SIRI, que tendrá la calidad de inversionista nacional,
2 conforme al Régimen Común, de Tratamiento a los Capitales
3 Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente au-
4 torización las veces que fuere necesario para lo cual,
5 en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta
6 Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer
7 que la presente Resolución sea protocolizada en una de
8 las Notarías Públicas del País, Comuníquese. Dado en
9 Guayaquil, a diez y seis de Marzo de mil novecientos se-
10 tenta y ocho. (firmado) Ing. Pedro Glas Viejo. DILIGEN-
11 CIAS DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogado Susa-
12 na Navas de Oñate, protocolizo en el Registro de Escri-
13 turas Públicas a mi cargo, la Resolución expedida por
14 el Director Regional Encargado del Ministerio de Indus-
15 trias, Comercio e Integración, en el Litoral, a favor
16 del señor GIAN LUIGI ZUNINO SIRI, y más diligencias que
17 anteceden.- Guayaquil, a veinte y ocho de Marzo de mil
18 novecientos setenta y ocho.- (firmado) GUSTAVO FALCONI
19 L.- Esta conforme con su original Protocolizado; en
20 fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello y firmo
21 en la misma fecha de su Protocolización.- (firmado) Gus-
22 tavo Falconí L.- (Hay un sello).- "PROTOCOLIZACION
23 DE LA RESOLUCION NUMERO CIENTO DIEZ Y SIETE EXTENDIDA
24 POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION
25 A FAVOR DEL SEÑOR DON GIULIO ZUNINO SIRI.- "SEÑOR NOTA-
26 RIO: En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo,
27 protocolice la Resolución expedida por el Director Regio-
28 nal Encargado del Ministerio de Industrias, Comercio e



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-6-

Integración, en el Litoral, a favor del señor GIULIO
ZUNINO SIRI, una vez hecho, confiera las copias que se
le soliciten.- (firmado) S. Navas de Oñate, Susana Na-
vas de Oñate, Abogada. Registro número: Un mil ocho-
cientos sesenta y ocho".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- Mi-
nisterio de Industrias, Comercio e Integración.- Resolu-
ción número: Cero ciento diez y siete.- El Director Re-
gional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integra-
ción, en el litoral.- EN USO de las facultades que le
confieren los Decretos Supremos número setecientos ochen-
ta y nueve de once de septiembre de mil novecientos seten-
ta y cinco y un mil ochocientos setenta y cinco de veinte
y siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete;
y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta
y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos seten-
ta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número nove-
cientos-A, de diez de Noviembre de mil novecientos seten-
ta y seis, la declaración número: cero cero sesenta y
dos. setenta y ocho. I de nueve de marzo de mil nove-
cientos setenta y ocho, efectuada por el señor GIULIO
ZUNINO SIRI de nacionalidad italiana, la solicitud y la
documentación correspondiente que reposa en los archivos
de este Ministerio.- R E S U E L V E: AUTORIZAR al se-
ñor GIULIO ZUNINO SIRI, de nacionalidad italiana, resi-
dente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demos-
trado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante,
otorgada el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos
setenta y cinco por el Cónsul del Ecuador en Génova para

1 que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL,
2 en la constitución, aumentos de capital, compra de ac-
3 ciones, participaciones o derechos de compañías consti-
4 tuídas o por constituirse en el Ecuador.- El señor GIU-
5 LIO ZUNINO SIRI, que tendrá la calidad de inversionista
6 nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los
7 Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la pre-
8 sente autorización las veces que fuere necesario para lo
9 cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de
10 esta Resolución, conferida por el Notario Público.- Dis-
11 poner que la presente Resolución sea protocolizada en una
12 de las Notarías Públicas del País.- COMUNIQUESE.- DADO
13 EN GUAYAQUIL, a veinte y dos de Marzo de mil novecien-
14 tos setenta y ocho.- (firmado) Francisco Suárez R., In-
15 geniero Francisco Suárez Rodríguez.- (Hay un sello que
16 se lee : Ministerio de Industrias, Comercio e Integra-
17 ción . Guayaquil .- Oficina "egional)" .- " DILIGEN-
18 CIAS DE PROTOCLIZACION : A pedido de la abogada SUSANA
19 NAVAS DE OÑATE , protocolizo en el Registro de
20 Escrituras Públicas a mi cargo , la Resolución presen-
21 te , expedida por el Ministerio de Industrias , Comer-
22 cio e Integración , a favor del señor Giulio Zunino Si-
23 ri .- Guayaquil , treinta de Marzo de mil novecientos
24 setenta y ocho .- (firmado) Gustavo Falconí L., No-
25 tario Público ,.- Se protocolizó ante mí , en fé de
26 ello , confiero esta PRIMERA COPIA CEPTIFICADA ,
27 que sello y firmo , en la misma fecha de su proto-
28 colización .- (firmado) Gustavo Falconí L ..- (Hay



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil

-7-

un sello)".- ENMENDADOS: Miguel- Brevi-Ministerio-Hasta-
derechos-hará.-ENTRELINEADOS:pública-dos-Zunino.-VALEN.-
TESTADOS:Gian-Z-a.-NO VALE.

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha de
su otorgamiento.-

Se tomó nota de la Cesión de Participaciones que contiene esta
escritura a fojas 7.009 del Registro Mercantil de mil novecien-
tos setenta y uno; al margen de la inscripción respectiva.- Gua-
yaquil, Junio trece de mil novecientos setenta y ocho.- El Regis-
trador Mercantil

ABGADO NESTOR MIGUEL AGUIAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

En esta fecha, y al margen de los autos de auto de feyo
de mil novecientos setenta y uno; y diez y nueve de septiem-
bre de mil novecientos setenta y cuatro, a los se refiere el
presente testimonio, he tomado note de las cesiones de partici-
paciones contenidas en el mismo.-Guayaquil, junio veinte y
seis de mil novecientos setenta y ocho.-El Notario Percecho de

1 cantón Gueyquil.

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Summa

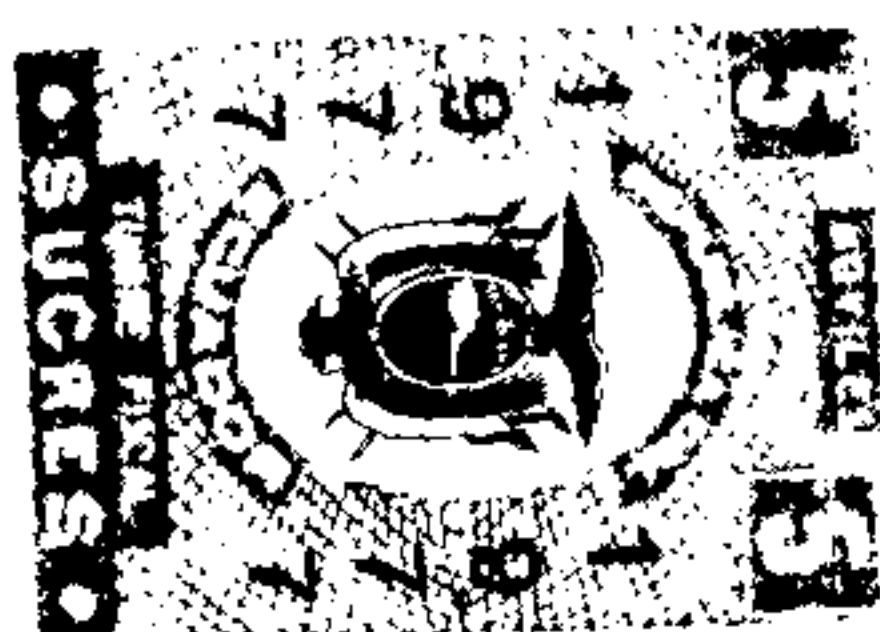
Reservado



Dr.

Gustavo Falconí L.

NOTARIO 50.
Guayaquil



1 N° CESION DE PARTICIPACIONES: LOS SEÑORES DON
2 EDUARDO ONETO ZAMA Y DON GIULIO ZUNINO SIRI
3 A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA FLAVIA BREVI DE
4 ZUNINO,-----
5 CUANTIA INDETERMINADA,-----
6 "En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
7 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los vein-
8 te y siete días del mes de Mayo de mil novecientos setenta
9 y siete, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abo-
10 gado y Notario del Cantón, comparecieron: por una parte,
11 los señores don Eduardo Oneto Zama, casado, comerciante,
12 ecuatoriano, por sus propios derechos, y don Giulio Zu-
13 nino Siri, casado, comerciante, italiano entendido en
14 castellano, por sus propios derechos; y, por otra par-
15 te, la señora doña Flavia Brevi de Zunino, casada, de-
16 dicada a la dirección de su hogar, ecuatoriana, por sus
17 propios derechos; mayores de edad, capaces para obligar-
18 se y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad,
19 a quienes de conocer soy fé; y, procediendo con amplia y
20 entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y re-
21 sultados de esta escritura pública de Cesión de Participa-
22 ciones, para su otorgamiento me presentaron la Minuta si-
23 guiente:- " SEÑOR NOTARIO:- Autorice usted
24 una escritura pública de cesión de participaciones de com-
25 pañía de responsabilidad limitada que otorgamos en los tér-
26 minos que siguen:- PRIMERA: ANTECEDENTES: a) Me-
27 diante escritura pública que autorizó el Notario doctor
28 Gonzalo Moreno Loor, el cinco de mayo de mil novecientos

setenta y uno, cuyo extracto se publicó en el diario El
Telégrafo, edición del doce de los mismos mes y año,
habiéndose inscrito en el Registro Mercantil de este can-
tón por mandato del señor Juez Cuarto Provincial del Gua-
yas, el veinte y ocho de mayo del propio año se constitu-
yó la compañía de responsabilidad limitada "Comercial Oneto
C. Ltda." (CONETOL)", con un capital de cincuenta mil
sucres y con domicilio en esta ciudad, figurando como su
socio fundadores el señor Eduardo Oneto Zama, con treinta
ta participaciones sociales de mil sucres y el señor Eduar-
do Oneto Ottati, con veinte participaciones de un mil
sucres cada una; b) Mediante escritura pública de cesión
de participaciones que autorizó el Notario Tercero de es-
te cantón, el doctor Miguel Falconí Rodríguez el diez y
nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro
anotada las cesiones al margen de la matriz de la escri-
tura constitutiva de la compañía el diez y siete de Octu-
bre de mil novecientos setenta y cuatro y al margen de
la inscripción de dicha escritura en el registro mercan-
til el quince de Octubre de mil novecientos setenta y
cuatro, el - socios señor Eduardo Oneto Zama cedió de
sus treinta participaciones sociales de un mil sucres ca-
da una a favor del señor Giulio Zunino Siri; y, el socio
señor Eduardo Oneto Ottati cedió sus veinte participacio-
nes sociales de un mil sucres cada una, de la siguiente
manera: Ocho a favor del señor Giulio Zunino Siri y las
doce participaciones restantes a favor del señor Gian
Luigi Zunino Siri. En consecuencia, quedaron como socios



Dr.

Gustavo Falcón L.
NOTARIO 50.
Guayaquil



1 los siguientes señores: Eduardo Oneto Zama con veinte y
2 cinco participaciones; Giulio Zunino Siri con trece par-
3 ticipaciones y Gian Luigi Zunino Siri con doce participa-
4 ciones; c) En la Junta General Extraordinaria de Socios
5 celebrada el día veinte y cinco de marzo de mil novecien-
6 tos setenta y siete se autorizó al socio Gian Luigi Zuni-
7 no Siri para que pueda ceder dos de sus doce participacio-
8 nes sociales de un mil sucres cada una, a favor del se-
9 ñor Eduardo Oneto Zama. Se encuentra en trámite de perfec-
10 cionamiento de la escritura pública de cesión de dichas
11 participaciones sociales. d) En la Junta General Extraor-
12 dinaria de socios celebrada el día veintiocho de marzo de
13 mil novecientos setenta y siete, a petición de los socios
14 Eduardo Oneto Zama y Giulio Zunino Siri, se resolvió, por
15 unanimidad, lo siguiente: primero) Autorizar al señor
16 Eduardo Oneto Zama para que pueda ceder siete de sus vein-
17 te y cinco participaciones de un mil sucres cada una, a
18 favor de la señora Flavia Brevi de Zunino; segundo) Au-
19 rizar al señor Giulio Zunino Siri para que pueda ceder tres
20 de sus trece participaciones de un mil sucres cada una,
21 a favor de la señora Flavia Brevi de Zunino; tercero)
22 Admitir como nueva socia de la compañía a la señora Fla-
23 via Brevi de Zunino; y, cuarto) Ordenar que tan pronto
24 como queden perfeccionadas las escrituras públicas que
25 contengan las cesiones de participaciones efectuadas en
26 esa Junta General y en la que se celebró el veinte y cinco
27 de marzo de mil novecientos setenta y siete, anotadas las
28 cesiones al margen de la matriz de la escritura constitu-

tiva de la compañía y de su inscripción en el Registro
Mercantil de este Cantón y de inscritas en el Libro de
Participaciones de esta Compañía, se anulan los Certifi-
cados anteriores y se otorgan los nuevos certificados no
negociables a favor de los socios que quedan, de acuerdo
con el siguiente detalle: al socio Eduardo Oneto Zama
por veinte participaciones, al señor Giulio Zunino Siri
por diez participaciones, al señor Gian Luigi Zunino
Siri por diez participaciones, y, a la señora Flavia
Brevi de Zunino, por diez participaciones, toda ligu-
les e indivisibles, de un mil sueros cada una.- D. N.
D A: C SIONES DE PARTICIPACIONES:- Con tales anteceden-
tes, en uso de la autorización concedida por la Junta
General, se estipula lo siguiente: a) El socio Eduardo
Oneto Zama, en el libre ejercicio de su derecho de dominio,
tiene a bien ceder, como en efecto cede, en este acto y
por valor recibido, a favor de la señora Flavia Brevi
de Zunino, siete de sus veinte y cinco participaciones
sociales de un mil sueros cada una, que integran el capi-
tal social de la compañía Comercial Oneto C. Ltda. (COM-
TO). Por tanto una de estas se reserva para sí diez y
ocho participaciones sociales de un mil sueros cada una.-
b) El socio Giulio Zunino Siri, en el libre ejercicio de
su derecho de dominio, tiene a bien ceder, como en efecto
cede, en este acto, y por valor recibido, a favor de la
señora Flavia Brevi de Zunino, tres de sus trece partici-
paciones sociales de un mil sueros cada una, que integran
el capital de la compañía Comercial Oneto C. Ltda. (COM- O.)

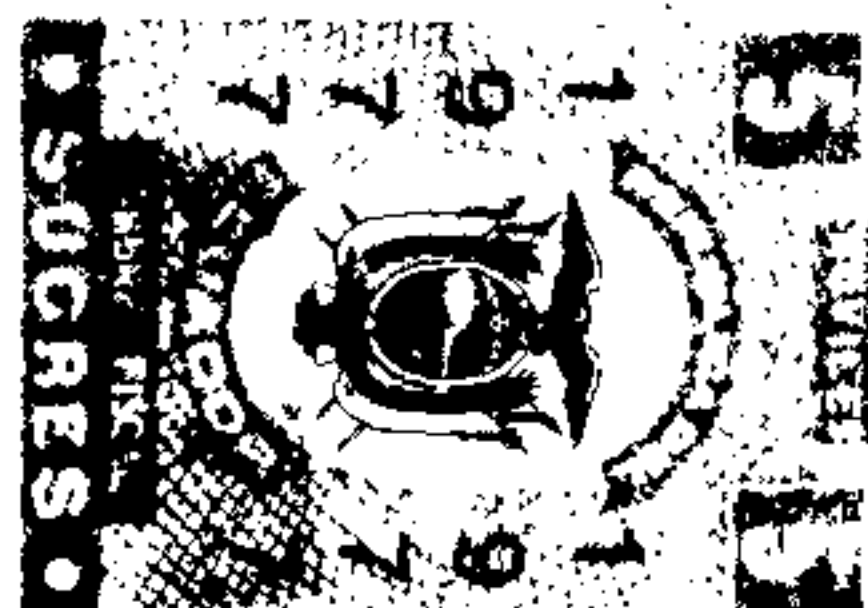


Dr.

Gustavo Fabiani L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-3-



1 e) Flavia Brevi de Zunino, declara que acepta las cesiones
2 que se le hacen en los términos que anteceden, por ser
3 su ánimo adquirirlas y entrar como socia en Conetol.- d)
4 Las partes declaran que no tienen reclamos recíprocos que
5 hacerse con motivo de lo aquí contratado ni de los dere-
6 chos que de este contrato dimanen, porque cada una de las
7 partes, han recibido la justa contraprestación, y porque,
8 para la celebración de estos contratos, han estado debida-
9 mente instruidas de los efectos de las cesiones de partici-
10 paciones y del estado de la compañía y sus documentos, que
11 se encuentran y los hallan en los términos de Ley y a ple-
12 na satisfacción.- T E R C E R A: ANOTACIONES E INSCRIP-
13 CION:- Usted se hará hacer tomar nota de estas cesiones
14 al margen del protocolo de la escritura constitutiva de la
15 Compañía, y al margen de la inscripción de la escritura
16 de fundación en el Registro Mercantil de Guayaquil.- He-
17 cho lo cual las partes presentaran a la Compañía este ins-
18 trumento para su inscripción en el Libro de Participaciones
19 y para el otorgamiento de los nuevos certificados no nego-
20 ciables.- CONCLUSION: Autorice la escritura con las for-
21 malidades de Ley, agregue la copia del Acta de Junta Ge-
22 neral y el certificado que se le presentan.- (firmado)
23 Calo García F., Doctor Calo Enrique García Feraud, Abo-
24 gado, Registro número cero cuarenta y tres".- (Hasta aquí
25 la Minuta).- La copia.- se agrega el recibo de pago del
26 impuesto que causa esta escritura.- Por tanto, los señores
27 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minu-
28 ta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta es-

critura en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes,
éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y con-
se. Doy fé.- (firmado) Eduardo Oneto Z., Cédula de Ciu-
dadanía número cero nueve-cero cero quinientos noventa
y tres mil novecientos noventa y siete.- (firmado) Giu-
lio Zunino, Cédula de Identidad número cero nueve-cero
doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y
ocho.- Cédula Tributaria número catorce mil doscientos
cuarenta y uno.- (firmado) Flavia B. de Zunino, Cédula
de Ciudadanía número cero nueve-cero tres millones nove-
cien os treinta y cinco mil ochocientos setenta y dos.-
Cédula Tributaria número ciento setenta y siete mil noven-
ta y uno.- (firmado) Gustavo Falconí L., Notario Públi-
co".- "ACTA DE JUNTA ORDINARIA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA "COMERCIAL ONETO C. LTDA. (CONETOL), CE-
LEBRADA EL DIA VEINTE Y OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS
SETENTA Y SIETE.- En Guayaquil, a las diez de la mañana
del día veinte y ocho de marzo de mil novecientos setenta
y siete, en el local social de la Compañía, ubicado en el
primer piso del edificio signado con el número doscientos
tres de la calle P. Ycaza de esta ciudad, se reunieron
todos los socios de la Compañía "Comercial Oneto C. Ltda.
(CONETOL)", señores: Eduardo Oneto Zama, Presidente y
propietario de veinte y cinco participaciones sociales
de un mil sucres cada una, que le dan derecho a veinte
y cinco votos; Giulio Zunino Sini, propietario de trece
participaciones sociales de un mil sucres cada una, que
le dan derecho a trece votos; y, Gian Luigi Zunino Sini,



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil

-4-



1 erente-Secretario y propietario de doce participaciones
2 de un mil sucres cada una, que le dan derecho a doce vo-
3 tos, con el objeto de constituirse en Junta General Ex-
4 traordinaria de Socios, al efecto de tratar sobre la pe-
5 tición de los socios señores Eduardo Oneto Zama y Giulio
6 Zunino Siri para que se les conceda autorización para
7 ceder cierto número de sus participaciones sociales a
8 favor de la señora Flavia Brevi de Zunino.- Estando
9 todos los socios presentes o íntegramente representado
10 el capital social de la compañía, el Presidente declara
11 válidamente constituida esta Junta General sin el requi-
12 sito de convocatoria previa, en uso de la facultad que
13 confiere el artículo décimo tercero de los Estatutos So-
14 ciales en concordancia con los artículos ciento trece
15 y doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.- De
16 inmediato el señor Eduardo Oneto Zama manifiesta, por su
17 propio derechos, que es su deseo ceder siete de sus vein-
18 te participaciones, de un mil sucres cada una, a favor
19 de la señora Flavia Brevi de Zunino; y, el señor Ciu-
20 lio Zunino Siri, por su propio derecho, manifiesta que
21 es su deseo ceder tres de sus trece participaciones, de
22 un mil sucres cada una, a favor de la señora Flavia
23 Brevi de Zunino. Estando presente la señora Flavia
24 Brevi de Zunino es invitada a participar en esta Junta,
25 expresa que es su voluntad adquirir las participaciones
26 sociales en esta Compañía, en las cantidades y de la
27 manera que los señores Oneto Zama y Zunino Siri desean
28 cedérselas, incorporándose, de esta manera, como socia

de la Compañía.- Luego de las deliberaciones, la Junta General por unanimidad Resuelve: Uno) Autorizar al señor Eduardo Oneto Zama para que pueda ceder siete de sus veinte y cinco participaciones de un mil sucres cada una, a favor de la señora Flavia Brevi de Zunino; Dos) Autorizar al señor Giulio Zunino Siri para que pueda ceder tres de sus trece participaciones de un mil sucres cada una, a favor de la señora Flavia Brevi de Zunino; Tres) Admitir como nueva socia la señora Flavia Brevi de Zunino; y, Cuatro) Ordenar que tan pronto como queden perfeccionadas las escrituras públicas que contengan las cesiones de participaciones efectuadas en esta Junta General y en la que se celebró el día veinte y cinco de marzo de mil novecientos setenta y siete, anotadas las cesiones al margen de la matriz de la escritura constitutiva de la compañía y de su inscripción en el Registro Mercantil de este Cantón, y de inscritas en el Libro de Participaciones de esta Compañía, se anulen los Certificados anteriores y se otorguen los nuevos certificados no negociables a favor de los socios que quedan, de acuerdo con el siguiente detalle, al señor Eduardo Oneto Zama por veinte participaciones, al señor Giulio Zunino Siri por diez participaciones, al señor Juan Luigi Zunino Siri por diez participaciones, y, a la señora Flavia Brevi de Zunino por diez participaciones, e todas iguales e indivisibles de un mil sucres cada una.- No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede receso para la redacción de ésta acta y reinstalada la Junta, se dió

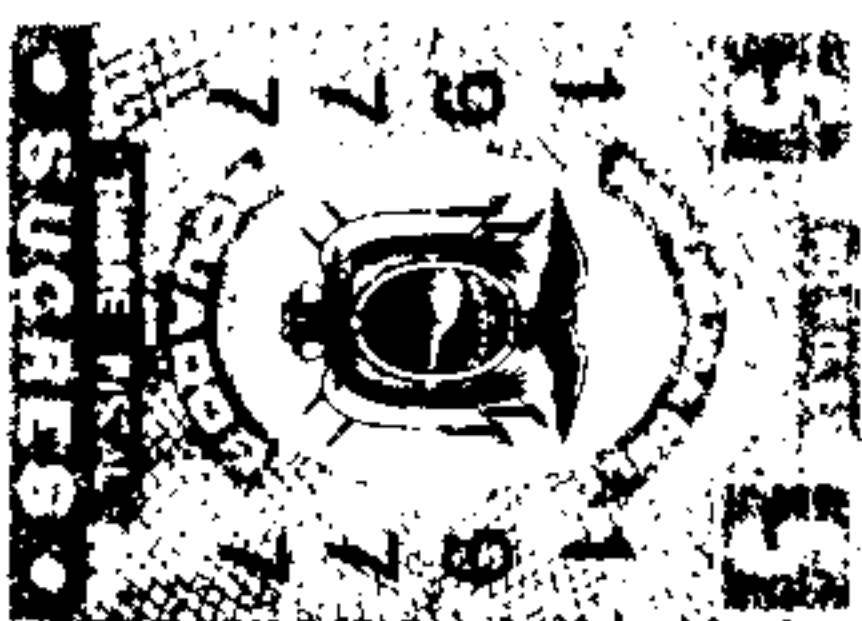


Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-5-



1 lectura a este instrumento que es aprobado sin observa-
2 ción al una, firmando para constancia todos los concurren-
3 tes con el Presidente y Secretario.- (firmado) Eduardo
4 Oneto Z., Eduardo Oneto Zama, Presidente.- (firmado)
5 Giulio Zunino S., Giulio Zunino Siri, Socio.- (firma-
6 do) Gian Luigi Zunino S., Gian Luigi Zunino Siri, Geren-
7 te-Secretario".- CERTIFICAMOS: Que en la Junta General
8 Extraordinaria de la Compañía "COMERCIAL ONETO C. LTDA.
9 (CONEPIOL)", celebrada el día veinte y ocho de marzo de
10 mil novecientos setenta y siete, se resolvió por una-
11 nimidad lo siguiente: Uno) Autorizar al socio señor
12 Eduardo Oneto Zama para que pueda ceder siete de sus
13 veinte y cinco participaciones de un mil sucres cada u-
14 na, a favor de la señora Flavia Brevi de Zunino; Dos)
15 Autorizar al socio Giulio Zunino Siri pa a que pueda ce-
16 der tres de sus trece participaciones de un mil sucres
17 cada una, a favor de la señora Flavia Brevi de Zunino;
18 Tres) Admitir como nueva socia de la señora Flavia de
19 Zunino; y, Cuatro) Que tan pronto como queden perfec-
20 cionadas las escrituras públicas que contengan las cesio-
21 nes de participaciones efectuadas en esta Junta General
22 a y en la que se celebró el día veinte y cinco de marzo
23 de mil novecientos setenta y siete, anotas las cesio-
24 nes al dar en de la matriz de la escritura constitutiva
25 de la compañía y de su inscripción en el Registro Mercan-
26 til de este Cantón, y de inscritas en el Libro de Par-
27 ticipaciones de esta Compañía, se anulen los Certifi-
28 cados No Negociables anteriores y se otorguen los nue-

vos certificados a favor de los socios que quedan, de
acuerdo con el siguiente detalle: al socios Eduardo
Oneto Zama por veinte participaciones; al socio
Giulio Zunino Siri por diez participaciones; al so-
cio Gian Luigi Zunino Siri por diez participacio-
nes; y, a la Socia Flavia Brevi de Zunino por
diez participaciones, todas iguales e indivisibles
de un mil sures cada una.- Lo Certificamos.-
Guayaquil, veinte y ocho de marzo e mil nove-
cientos setenta y siete.- (firmado) Eduardo Oneto
Z., Eduardo Oneto Zama, Presidente.- (firmado)
Gian Luigi Zunino, Gian Luigi Zunino, Siri, Seren-
te".- "Número ciento cincuenta y cinco mil dos-
cientos veinte y ocho.- Por: diez sures.- Co-
legio Nacional "Aguirre Abad", Colecturía.- Recibí
de Eduardo Oneto Zama, la suma de diez sures
por concepto del Impuesto a favor de los Colegios
"Aguirre Abad" y "Dolores S. cre". Dos por mil a-
dicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto
sobre la cuantía de Indeterminada.- Guayaquil,
Mayo treinta y uno de mil novecientos setenta
y siete.- Notaría Quinta.- Orden número ciento
setenta y dos mil doscientos noventa y seis.-
(firma ilegible) El Colector.- (Hay un sello
que dice : Colegio Nacional Aguirre Abad, Guaya-
quil - Colecturía)". - Encomendado: casada- capita- su-
res- constitutiva-el- señor- y las- marzo- veinte y -
Marzo- constitutiva - reunieron- constitutiva- Zama.- Tes-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

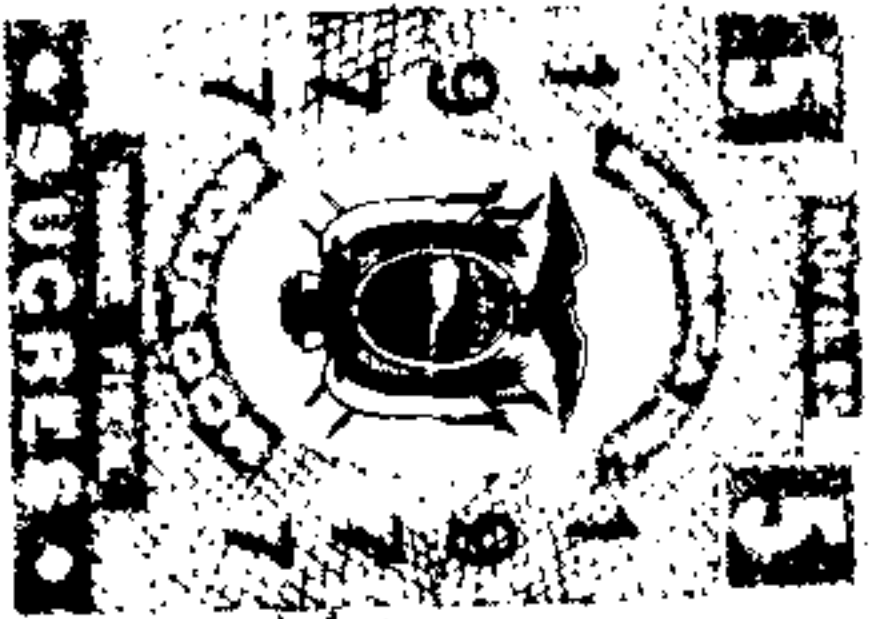
tado: s-s-n-l-o-o.-Entre líneas: ocho.-



Dr.

Gustave Falcóni L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

-6-

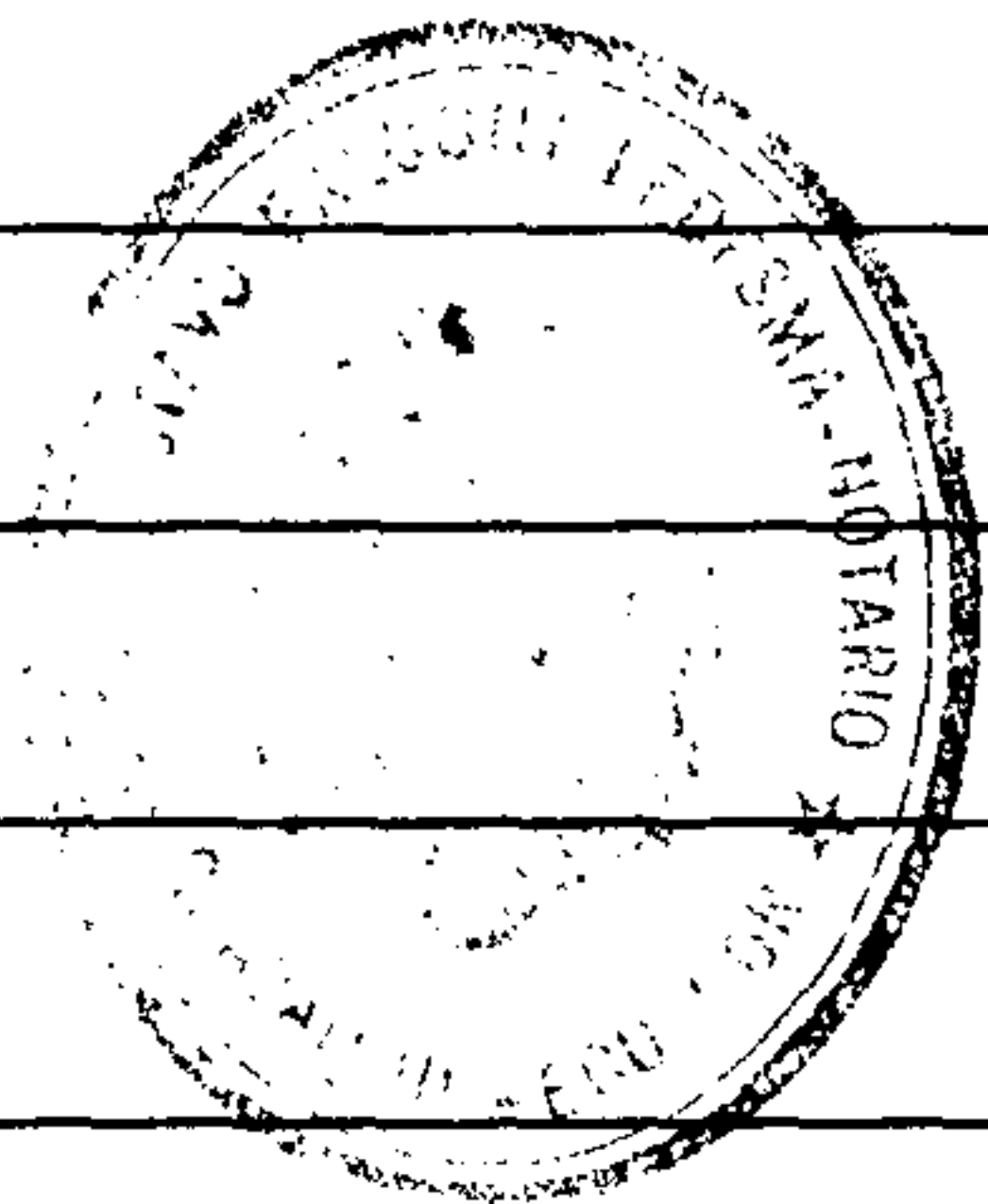


Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero esta TERCE-

RA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en Guayaquil, a

los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos

setenta y siete.-



Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene la presente escritura pública, a fojas 7006 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y uno, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez de Junio de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ACIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Hago constar que en esta fecha he tomado nota, y al margen de la matriz de cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno, a que se refiere el presente testimonio, de las cesiones de participaciones contenidas en el mismo.- Guayaquil, quince de junio de mil novecientos setenta y siete .-----

[Firma manuscrita]

Dr. Gustave Falcóni L.
NOTARIO 5o.